UBPD	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 503-2026-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS GARCÍA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.80.186.071** expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General (E) de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** encargado mediante la Resolución No.1224 del 14 de septiembre de 2026, modificada por la Resolución No.1241 del 18 de septiembre de 2026 y posesionado según acta No.1506 del 14 de septiembre de 2026, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.562 del 23 de abril de 2026, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra; **CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.124.902** y NIT 80.124.902-2, quien actúa en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos liquidar el Contrato de Suministro **No.503-2026-UBPD**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 21 de mayo de 2026 se suscribió entre las partes el Contrato de Suministro **No. 503-2026-UBPD,** cuyo objeto consistió en: *"Adquisición de mobiliarios para el funcionamiento de las Sedes a nivel nacional en el cumplimiento de la misionalidad de la UBPD".*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato fue desde el 25 de mayo de 2026 según consta en la plataforma del secop II, y hasta el 15 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($101.934.814,87)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, respaldados presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52726 de 2026 y Registro Presupuestal No.157526 de 2026.

CUARTA: Que la supervisión del contrato fue ejercida por Diana Carolina Sandoval Corredor – Experto Técnico 3 de la Subdirección de Gestión Administrativa o por quien haga sus veces o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

QUINTA: Que las garantías del contrato a favor de la UBPD son:

Datos Generales			**Vigencia**	
Compañía Aseguradora	**No. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**
Aseguradora Solidaria de Colombia	310-47-994000021680 Anexo 1	Cumplimiento del contrato	21/05/2026	30/10/2026
Aseguradora Solidaria de Colombia	310-47-994000021680 Anexo 1	Calidad del servicio	21/05/2026	30/10/2026
Aseguradora Solidaria de Colombia	310-47-994000021680 Anexo 1	Calidad del bien	21/05/2026	30/06/2027

Powered by CamScanner

SEXTA: Que el día 12 de junio de 2026, se suscribió entre las partes la modificación No.1 en la cual se modificó el contrato de la siguiente manera:

(...)

*"**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor total del mismo para la vigencia 2026 la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($10.618.392,89)** Por lo anterior, se requiere modificar la **CLÁUSULA CUARTA– VALOR**, la cual quedará de la siguiente manera:*

*"**CLÁUSULA CUARTA – VALOR**: El valor del presente Contrato es por la suma de hasta **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($112.553.207,76)**. incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, conforme a los valores de la propuesta económica y los valores descritos en la justificación de la presente adición"*

***PARÁGRAFO:** -La presente adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad presupuestal 52726 de conformidad con el documento remitido por la supervisión CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGAR el término del contrato por un término de siete (7) días calendario del plazo del contrato, en este sentido la cláusula la cual quedará así: "(...)*

*"**CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO**: El plazo de ejecución será hasta el 22 de Junio de 2026"." (...)".*

***CLÁUSULA TERCERA:** Incluir como parte integral del contrato el Anexo Técnico a la Adición y Prórroga remitido por la supervisión del contrato."*

(...)

SÉPTIMA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($112.553.207,76)**.

OCTAVA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron pagos a favor del **CONTRATISTA** por valor de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($112.553.207,76)** con cargo al Registro Presupuestal No.157526 de 2026.

NOVENA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que **EL CONTRATISTA**, haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

Powered by CamScanner

DÉCIMA PRIMERA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y/o digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el secop.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del Contrato **No. 503-2026-UBPD** sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del contrato **No. 503-2026-UBPD** sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del contrato **No. 503-2026-UBPD**, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato **No. 503-2026-UBPD**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 101.934.814,87
Valor adicionado	$ 10.618.392,89
Valor reducido	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 112.553.207,76**
Valor Ejecutado	$ 112.553.207,76
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 112.553.207,76
Saldo no ejecutado liberado	$ 0,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del contrato **No. 503-2026-UBPD** entendiendo que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*.

La presente acta será publicada en el secop II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 16 de octubre de 2026

POR LA UBPD

ANDRÉS GARCÍA OSPINA
Secretario General (E)

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
C.C. No.80.124.902
Contratista

Supervisor (a),

DIANA CAROLINA SANDOVAL CORREDOR
Experto Técnico – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa

Elaboró: Carolina Carrascal– Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Doris Patricia Suancha- Contratista - Grupo de Gestión Contractual

Jairo Esteban Tobón Maldonado -Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Powered by CamScanner